NOTA DINAPI/UOC N° 294/2020

Asunción, 23 de setiembre de 2020

Adenda N° 1

REF.: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN **N°** 01/2020 **"CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA DINAPI"** - ID N° 385.318

La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda, a fin de realizar las siguientes modificaciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS

1. Especificaciones Técnicas

SERVICIOS SIN COBERTURAS

Se detallan a continuación:

- Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- Cirugía estética (no reparadora).
- Todos los gastos ocasionados por los siguientes eventos y sus consecuencias ya sean físicas o mentales: intento de autoeliminación, autointoxicación, automedicación, autoagresión.
- Todos los gastos ocasionados por los siguientes eventos y sus consecuencias: participación del abonado en eventos que transgredan leyes o normas.
- Estudios y tratamiento médico-quirúrgico con fines de esterilidad o de procreación (incluida la fertilización asistida y sus productos).
- Enfermos mentales ya sean depresivos o excitados (hasta cierto tiempo a convenir).
- Alcohólicos agudos, crónicos, y sus consecuencias (previo dictamen médico que acredite dicha situación).
- Diálisis peritoneal, hemodiálisis en los casos crónicos, formolizaciones
- Acupunturas, homeopatía y quiropraxia.
- Lipoaspiración.
- Secuelas de quimioterapia y radioterapia.
- Diagnóstico neurofisiológico de la impotencia sexual masculina y técnica de fertilización asistida.
- Lesiones causadas por investigaciones en etapas experimentales, no reconocidas por instituciones oficiales o científicas
- Trasplantes de órganos.
- Atención de medicina no alopática.
- Cirugías bariátricas y sus consecuencias
- Sangre, Plasma y derivados en caso de autoeliminación.
- Pruebas funcionales

U.O.C. Unidad Operativa de Contrataciones * DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL *

Lic. Ana Leticia Segovia Marsa
Directora Interina de la U.O.C.

Las demás entidades clínicas y tratamientos están cubiertos, como crisis hipertensivas, crisis asmáticas, anginas de pecho, infarto del miocardio, accidente cerebrovascular, descompensaciones diabéticas y enfermedades congénitas, criocirugía, hasta 2 (dos) internaciones por beneficiario/año por contrato.

La determinación del acaecimiento de un hecho de intento de autoeliminación, autointoxicación, automedicación, autoagresión, deberá ser demostrada por la autoridad competente para la suspensión de la cobertura de los servicios asistenciales ya prestados.

***No obstante, la tendencia será el logro de aranceles con descuentos por vía de la negociación.**

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CARTA DE INVITACIÓN PERMANECEN VIGENTES, INVARIABLES E INALTERABLES.

Lic. ANA SEGOVIA MARSÁ
Directora Interina de la UOC
DINAPI